



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

Jurisdicción San Martín



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación



II. REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

Jurisdicción San Martín

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

Jurisdicción San Martín

FISCALÍA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en mi carácter de Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de San Martín, a efectos de elevar el informe anual de conformidad con lo establecido por el art. 32 de la ley Orgánica del Ministerio Público.

Cumplo en informar que las actividades de esta dependencia - a cargo del suscripto desde el 9 de noviembre de 2012-, se han desarrollado sin sobresaltos.

No obstante, la falta de integración del Tribunal -ante la renuncia de uno de sus vocales- ha generado y genera ciertos trastornos en la dinámica funcional que se traducen en una mora en la actividad de la instancia.

Los institutos de la "probation" y "juicio abreviado" han sido medios de resolución de casos, de suma utilidad ante la problemática mencionada siempre con adecuada observancia de la garantía de la defensa en juicio y participación y contralor de las defensas técnicas.-

Asimismo, las disposiciones implementadas por esa PGN y la jurisprudencia mayoritaria a efectos de que se resuelva favorablemente los casos en los que se solicite la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba durante la etapa de instrucción aún no se refleja plenamente durante la instrucción preliminar, ello, habida cuenta el cúmulo de causas que arriban a esta instancia en las cuales se advierte que resultaba procedente su aplicación, lo que hubiere generado, entre otros saludables efectos, una descongestión de la actividad del sistema.-

Del mismo modo se advierte un incremento de la actividad vinculada con la ejecución de la pena (tanto en términos cuanti como cualitativos) que tornaría aconsejable una mayor interacción institucional con las autoridades administrativas competentes a efectos de remover recurrentes dificultades en el labrado de las actuaciones relativas a la aplicación de la Ley 24.660 y sus normas reglamentarias siendo en ese sentido sumamente alentadora la creación de la Unidad de Ejecución Penal en el ámbito de esa Procuración General.-

Concluyendo, a fin elevar propuestas que signifiquen un mejoramiento en el desarrollo de la administración y mejor distribución de tareas de la fiscalía, es que considero que se hace imperiosa la designación de un empleado -auxiliar-, al plantel de estas dependencias, que ante el cúmulo de tareas que se llevan a cabo y el tiempo que insume la carga de datos y actualización permanente de los mismos correspondientes a Fiscalnet, este empleado podría llevar a cabo dicha obligación diariamente en forma eficiente, más allá del resto de tareas propias inherentes a esta Fiscalía General, cuestión esta que ya ha sido objeto de anteriores peticiones no atendidas al día de la fecha.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA